

ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA No. 160 DE 2014 CELEBRADO ENTRE AMV Y ANDREA CATALINA VELÁSQUEZ PACHÓN.

Entre nosotros, Felipe Iriarte Alvira, identificado como aparece al firmar, quien actúa en su calidad de Presidente (E) del Autorregulador del Mercado de Valores (AMV), y por tanto en nombre y representación de dicha entidad, por una parte y, por la otra, Andrea Catalina Velásquez Pachón, actuando en nombre propio, identificada como aparece al firmar, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Terminación Anticipada (ATA) del proceso disciplinario identificado con el número 01-2014-342, el cual se rige por el artículo 69 y siguientes del Reglamento de AMV, cuya última modificación fue aprobada por la Resolución 1346 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), en los siguientes términos:

1. REFERENCIA:

1.1. Iniciación proceso disciplinario: Comunicación número 1450 del 5 de agosto de 2014, mediante la cual se le dio traslado de la Solicitud Formal de Explicaciones (SFE) a la señora Andrea Catalina Velásquez Pachón.

1.2. Persona investigada: Andrea Catalina Velásquez Pachón.

1.3. Explicaciones presentadas: Comunicación suscrita por la señora Velásquez Pachón, radicada el 9 de septiembre de 2014 ante AMV.

1.4. Solicitud de ATA: Comunicación suscrita por la señora Velásquez Pachón radicada el 9 de septiembre de 2014 ante AMV.

1.5. Estado actual del proceso: Etapa de investigación.

2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Con la realización de las operaciones que se describirán más adelante, la investigada vulneró normas relacionadas con el mandato y suministro de información inexacta al cliente Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc, desconociendo de contera los deberes de lealtad, claridad, precisión y profesionalismo exigibles a los sujetos de autorregulación en el manejo de la cuenta de sus clientes.

Es de destacar que, sus funciones y deberes conforme a derecho le exigían a la señora Velásquez Pachón al realizar operaciones por cuenta del cliente citado, verificar la existencia de órdenes previas, así como brindarle a éste una información exacta sobre lo que estaba ocurriendo en su portafolio.

Cabe señalar que obrar en contra de la regulación que exige la existencia de ordenes previas en medios verificables, el suministro de información objetiva, clara y oportuna, así como de los deberes mencionados afecta la transparencia del mercado y la confianza que los inversionistas depositan en éste, por lo que su cumplimiento ha de ser irrestricto por parte de cualquier persona que maneje recursos del público.

3. HECHOS INVESTIGADOS:

AMV inició una indagación preliminar con motivo de la queja interpuesta por el señor Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc. Realizados el análisis y revisión de las operaciones efectuadas a nombre del citado cliente como también de los medios verificables remitidos por Acciones y Valores para el periodo comprendido entre el 11 de agosto de 2011 y el 29 de junio de 2012, AMV identificó la realización de 110 operaciones a nombre del cliente sobre las cuales no se habría encontrado orden previa en 46 de ellas.

Así mismo, del análisis a las grabaciones contentivas de las conversaciones sostenidas entre el señor Ccccc Ccccc y la investigada los días 20, 23 y 27 de abril de 2012 en correlación con unas operaciones realizadas los días 20 y 27 del mismo mes y año se pudo establecer que la investigada suministró una información inexacta a dicho cliente. Por consiguiente, esta Corporación inició una investigación disciplinaria por lo cual trasladó una SFE a la señora Velásquez Pachón para que explicara su posible participación en los hechos objeto de investigación.

Una vez evaluadas las explicaciones presentadas por la señora Velásquez Pachón, así como las pruebas que obran en el expediente, entre las partes no existe controversia respecto de la ocurrencia de los hechos que se mencionan a continuación:

3.1. Realización de operaciones sin órdenes del cliente Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc

La realización de 46 operaciones (32 de compra venta de acciones y 14 repo) sobre las cuales, según se dijo, revisados los medios verificables remitidos por Acciones y Valores para el periodo de análisis estableció entre el 11 de agosto de 2011 y el 29 de junio de 2012, AMV no se identificó una orden previa, las mismas se exponen a continuación:

32 operaciones de compra y venta:

Cuadro No. 1

Características de las operaciones										
Nemo	Fecha Grabación	Hora Grabación	Folio	Punta	Razón Social	Cantidad	Precio	Monto	Nombre Inversionista	Valor Comisión
Xxxx	2011/08/16	12:21:58 .002486	10000 2486	C	ACCIONES Y VALORES	15.852	535	8.480.820	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	50.885
Xxxx	2011/08/29	10:13:27 .000957	10000 0957	V	ACCIONES Y VALORES	15.852	549	8.702.748	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	52.216
Jjjj	2011/08/31	10:08:01 .001116	10000 1116	C	ACCIONES Y VALORES	191	44.900	8.575.900	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	51.455
Jjjj	2011/09/12	12:26:28 .001792	10000 1792	C	ACCIONES Y VALORES	196	43.860	8.596.560	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	51.579
Jjjj	2011/11/08	09:06:11 .000126	10000 0126	C	ACCIONES Y VALORES	500	41.140	20.570.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	123.420
Ffff	2012/04/20	08:42:42 .000221	10000 0221	C	ACCIONES Y VALORES	35.900	1.440	51.696.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	103.392
Ffff	2012/04/20	08:43:01 .000223	10000 0223	C	ACCIONES Y VALORES	30.000	1.440	43.200.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	09:08:50 .000451	10000 0451	C	ACCIONES Y VALORES	4.100	1.440	5.904.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0

Características de las operaciones										
Nemo	Fecha Grabación	Hora Grabación	Folio	Punta	Razón Social	Cantidad	Precio	Monto	Nombre Inversionista	Valor Comisión
Ffff	2012/04/20	09:59:03 .001164	10000 1164	V	ACCIONES Y VALORES	3.980	1.450	5.771.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	15:00:27 .004852	10000 4852	V	ACCIONES Y VALORES	25.898	1.415	36.645.670	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	15:00:27 .004853	10000 4853	V	ACCIONES Y VALORES	40.122	1.415	56.772.630	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	100.488
Jjjj	2012/04/23	08:33:56 .000131	10000 0131	C	ACCIONES Y VALORES	2.000	50.620	101.240.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	101.240
Jjjj	2012/04/27	08:30:22 .000081	10000 0081	C	ACCIONES Y VALORES	1.000	51.800	51.800.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	100.492
Jjjj	2012/04/27	08:30:22 .000082	10000 0082	C	ACCIONES Y VALORES	439	51.800	22.740.200	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	08:30:22 .000083	10000 0083	C	ACCIONES Y VALORES	95	51.900	4.930.500	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	08:30:22 .000084	10000 0084	C	ACCIONES Y VALORES	408	51.900	21.175.200	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	08:30:22 .000085	10000 0085	C	ACCIONES Y VALORES	58	51.900	3.010.200	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Gggg	2012/05/07	14:59:50 .004237	10000 4237	V	ACCIONES Y VALORES	2.030	24.500	49.735.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	100.465
Gggg	2012/06/01	08:32:52 .000136	10000 0136	C	ACCIONES Y VALORES	2.000	23.880	47.760.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	50.148
Jjjj	2012/06/13	14:38:43 .004090	10000 4090	C	ACCIONES Y VALORES	10	43.180	431.800	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/06/13	14:48:26 .004261	10000 4261	V	ACCIONES Y VALORES	10	43.140	431.400	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/06/14	09:23:53 .000515	10000 0515	V	ACCIONES Y VALORES	1.801	43.260	77.911.260	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	50.642
Gggg	2012/06/14	10:47:16 .001379	10000 1379	V	ACCIONES Y VALORES	900	20.580	18.522.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	55.566
Gggg	2012/06/14	10:47:16 .001380	10000 1380	V	ACCIONES Y VALORES	900	20.580	18.522.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Gggg	2012/06/14	10:47:16 .001381	10000 1381	V	ACCIONES Y VALORES	900	20.580	18.522.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Gggg	2012/06/14	10:47:16 .001382	10000 1382	V	ACCIONES Y VALORES	900	20.580	18.522.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Gggg	2012/06/14	10:47:16 .001383	10000 1383	V	ACCIONES Y VALORES	400	20.580	8.232.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Gggg	2012/06/14	10:47:57 .001393	10000 1393	V	ACCIONES Y VALORES	200	20.600	4.120.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/06/19	08:32:11 .000092	10000 0092	C	ACCIONES Y VALORES	2.000	41.080	82.160.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	82.160
Jjjj	2012/06/19	10:30:46 .001775	10000 1775	V	ACCIONES Y VALORES	532	40.440	21.514.080	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	51.634
Gggg	2012/06/26	10:03:41 .001241	10000 1241	V	ACCIONES Y VALORES	2.042	20.360	41.575.120	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	150.502
Gggg	2012/06/26	12:50:25 .003074	10000 3074	V	ACCIONES Y VALORES	3.233	21.340	68.992.220	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0

Fuente: BDU de la Bolsa de Valores de Colombia.

En este mismo sentido, AMV identificó la ocurrencia de la misma conducta para operaciones sobre repos, cuyos detalles se observan a continuación:

Cuadro No. 2

Características de las operaciones										
Nemo	Fecha Grabación	Hora Grabación	Folio	Punta	Afiliado	Cantidad	Precio	Monto	Nombre Inversor	Valor Comisión
Jjjj	2011/08/16	10:06:31.000718	110000718	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	6,00	41.600.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	14.967
Jjjj	2011/09/05	10:02:28.000496	110000496	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	6,00	41.280.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	30.134
Jjjj	2011/10/05	12:47:18.002708	110002708	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	6,00	35.117.833	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	20.367
Jjjj	2011/10/25	11:10:59.001987	110001987	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	6,00	39.655.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	15.071
Jjjj	2011/11/04	14:57:04.004622	110004622	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	6,00	38.500.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	10.009
Jjjj	2011/11/08	14:40:30.004231	110004231	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	7,00	38.000.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	9.881
Jjjj	2011/11/11	09:58:40.000575	110000575	✓	ACCIONES Y VALORES	1.838	6,00	49.050.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	20.107
Jjjj	2011/11/25	11:54:51.001766	110001766	✓	ACCIONES Y VALORES	1.838	6,50	46.714.157	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	20.087
Jjjj	2011/12/09	12:07:26.002183	110002183	✓	ACCIONES Y VALORES	1.838	7,50	47.000.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	9.866
Jjjj	2011/12/22	10:31:28.000858	110000858	✓	ACCIONES Y VALORES	1.838	7,20	45.206.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	39.791
Jjjj	2012/04/23	10:47:06.001589	110001589	✓	ACCIONES Y VALORES	1.338	8,20	32.400.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	119.896
Gggg	2012/06/13	14:38:19.004085	110004085	✓	ACCIONES Y VALORES	2.342	8,50	35.337.121	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	149.829
Gggg	2012/06/14	14:58:47.003695	110003695	✓	ACCIONES Y VALORES	2.142	10,00	31.778.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	49.892
Jjjj	2012/06/19	11:37:14.002643	110002643	✓	ACCIONES Y VALORES	806	8,00	23.590.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	114.888

Fuente: BDU de la Bolsa de Valores de Colombia.

En orden a lo establecido, la investigada ejecutó 46 operaciones a nombre de su cliente, el señor Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc sin contar con su respectiva orden previa, violando el mandato establecido en el procesamiento de órdenes.

3.2. Posible suministro de información inexacta al señor Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc

En desarrollo de la indagación preliminar realizada por AMV, también se evidenció que la investigada proporcionó, al menos en dos oportunidades, información inexacta sobre el resultado de operaciones ejecutadas a nombre del señor Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc

Dicha información suministrada por la investigada al señor Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc consistió en minimizar la pérdida obtenida por él en algunas de sus operaciones, tal y como se soporta a continuación:

3.2.1. Operaciones del 20 de abril de 2012

El viernes 20 de abril de 2012 se ejecutaron una serie de operaciones intradía a nombre del señor Ccccc Ccccc por un total de 70.000 acciones sobre la especie Ffff, lo que conllevó a una pérdida, incluido costos de comisiones e IVA sobre comisiones, de \$1'847.201. Los detalles de estas operaciones pueden observarse a continuación:

Cuadro No. 3

Nemo	Fecha Grabación	Hora Grabación	Folio	Punta	Cantidad	Precio	Monto	Nombre Inversionista	Valor Comisión
Ffff	2012/04/20	08:42:42.000221	100000221	C	35.900	\$1.440	\$51.696.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	\$103.392
Ffff	2012/04/20	08:43:01.000223	100000223	C	30.000	\$1.440	\$43.200.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	09:08:50.000451	100000451	C	4.100	\$1.440	\$5.904.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	09:59:03.001164	100001164	V	3.980	\$1.450	\$5.771.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	15:00:27.004852	100004852	V	25.898	\$1.415	\$36.645.670	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Ffff	2012/04/20	15:00:27.004853	100004853	V	40.122	\$1.415	\$56.772.630	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	\$100.488

Fuente: BDU de la Bolsa de Valores de Colombia.

Cuadro No. 4

Pérdida o ganancia bruta	\$ (1,610,700)
(-) Comisión	\$ (203,880)
(-) IVA comisión	\$ (32,621)
Resultado neto	\$ (1,847,201)

Fuente: BDU de la Bolsa de Valores de Colombia.

No obstante la pérdida incurrida por el cliente, AMV identificó una conversación telefónica del 20 de abril de 2012 a las 15:30:26¹, sostenida entre el señor Ccccc Ccccc y la investigada, cuyos principales apartes se transcriben a continuación:

“(…)

Andrea Velásquez: Bueno pues hoy este, hoy no nos fue bien

Aaaa Bbbbbb Ccccc: No?

Andrea Velásquez: No, porque al final se nos devolvió un poquito el down, pero no fue grave, entonces esperemos esta semana que haya menos volatilidades, hoy estuvo súper quieto y terminaron vendiéndose en la subasta

Aaaa Bbbbbb Ccccc: Pero entonces ahí que, se perdió?

Andrea Velásquez: Sí, 250 mil

Aaaa Bbbbbb Ccccc: Cuánto? 250 mil?

Andrea Velásquez: Ahh?

Aaaa Bbbbbb Ccccc: 250 mil?

Andrea Velásquez: Si señor

Aaaa Bbbbbb Ccccc: Uyy pero eso es mucho

Andrea Velásquez: No eso es poquito don Aaaa Bbbbbb, cuando ya empiezas a ver la ganancias, se va a dar cuenta que eso es poquito.

¹ Conversación telefónica identificada como “2012-20” y “20ABRI-3” por Acciones y Valores S.A.

Aaaa Bbbbbb Ccccc: Ahh carajo pero yo lo veo como mucho

Andrea Velásquez: No tranquilo lo que pasa es que tú no estás viendo más o menos las ganancias que pueden ser diarias, un promedio de 200, 300, 400, un millón, entonces no es grave

Aaaa Bbbbbb Ccccc: Pero empezamos perdiendo

Andrea Velásquez: Si es que es un viernes y hoy estuvo muy quieto, y al final se nos devolvió, entonces tocó vender, tu sabes que toca salir en la subasta de volatilidad. Cerró a 1.415.

bbb Ccccc: Bueno.

(...)”

Como se observa en la conversación telefónica transcrita anteriormente, la investigada mal informó al señor Ccccc Ccccc respecto del monto de pérdidas incurridas en la realización de operaciones del 20 de abril de 2012 de 2012 sobre la especie Ffff, ya que la investigada le habría expresado a su cliente que la pérdida incurrida fue de tan sólo \$250.000, cuando en realidad correspondió a \$1'847.201.

3.1.2. Operaciones del 27 de abril de 2012

El 27 de abril de 2012 se efectuaron una serie de operaciones intradía a nombre del señor Ccccc Ccccc sobre la especie Jjjj con un resultado negativo para el cliente de \$1'250.542, incluido costos de comisiones e IVA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No.5

Nemo	Fecha Grabación	Hora Grabación	Folio	Punta	Cantidad	Precio	Monto	Nombre Inversionista	Valor Comisión
Jjjj	2012/04/27	08:30:22.000081	100000081	C	1.000	51.800,00	51.800.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	100.492
Jjjj	2012/04/27	08:30:22.000082	100000082	C	439	51.800,00	22.740.200	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	08:30:22.000083	100000083	C	95	51.900,00	4.930.500	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	08:30:22.000084	100000084	C	408	51.900,00	21.175.200	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	08:30:22.000085	100000085	C	58	51.900,00	3.010.200	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	0
Jjjj	2012/04/27	14:59:27.006676	100006676	V	2.000	51.320,00	102.640.000	Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc	101.614

Fuente: BDU de la Bolsa de Valores de Colombia.

Cuadro No. 6

PYG (Ventas – Compras)	\$(1'016.100)
(-) Comisión	\$ (202,106)
(-) IVA comisión	\$ (32,336)
Resultado neto	(\$ 1'250.542)

Fuente: BDU de la Bolsa de Valores de Colombia.

Si bien la venta de las 2.000 acciones Jjjj se efectuó a las 14:59:27 del 27 de abril de 2012, AMV logró identificar que pocos minutos antes, en conversación telefónica de las 14:46:55², la investigada le informó al señor Ccccc Ccccc el precio que en ese momento estaba cotizando la acción en el Mercado, indicándole la pérdida potencial que se estaba incurriendo en ese momento.

La mencionada conversación telefónica se desarrolló en los siguientes términos:

“(…)

Andrea Velásquez: te cuento que la acción no se ha movido,

Aaaa Bbbbbb Ccccc: no?

Andrea Velásquez: sigue igual,

Aaaa Bbbbbb Ccccc: pero entonces que es mejor ahí? Cancelarla? o sea vender?

Andrea Velásquez: si toca venderlas igual, por lo que no podemos pasar el día,

Aaaa Bbbbbb Ccccc: ahh entonces tocaría, no hubo movimiento, ninguna variación

Andrea Velásquez: no, compramos a \$51.900, y en estos momentos está a \$51.880

Aaaa Bbbbbb Ccccc: ahh ya pues si tocaría, ah cómo? No le entendí esa parte, como fue que me dijo?

Andrea Velásquez: compramos a \$51.900 y en este momento está en \$51.880.

Aaaa Bbbbbb Ccccc: ¿o sea que hay pérdida?

Andrea Velásquez: pero de nada, o sea como 10 mil pesos

Aaaa Bbbbbb Ccccc: ahhh pero,...

Andrea Velásquez: no igual vamos a esperar a la subasta de volatilidad ver cómo sigue. Pero entonces debo tomar la orden de venta. Aaaa Bbbbbb, siendo las 2:47 de la tarde te tomó orden de venta de 2.000 acciones de Jjjj al cierre de la subasta de volatilidad, o sea a mercado.

Aaaa Bbbbbb Ccccc: bueno listo pues...

(…)”

Como se observa en la conversación telefónica transcrita anteriormente, la investigada es explícita en afirmarle al señor Ccccc Ccccc que a ese momento la acción se encontraba a \$51.880, es decir, \$20 pesos por debajo del precio de compra, con una presunta pérdida de tan sólo \$10.000.

No obstante esta afirmación, en la Base de Datos Única de operaciones sobre acciones de la Bolsa de Valores de Colombia se pudo identificar que a las 14:45, hora de la última operación antes de la llamada telefónica entre la investigada y el señor Ccccc Ccccc, la

² Conversación telefónica identificada como “2012-26” por Acciones y Valores S.A.

acción de Jjii se había transado a niveles de \$51.660, esto es \$240 por acción por debajo del último precio comprado por el cliente.

En términos de pérdidas, el cliente estaba perdiendo, a esos precios, un aproximado de \$336.100, sin incluir comisiones e IVA, valor muy superior de los \$10.000 anunciados por la investigada.

4. INFRACCIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 3.1 del presente ATA, la investigada durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2011 y el 26 de junio de 2012 realizó 46 operaciones (32 de compra venta de acciones y 14 repo) sin órdenes del cliente Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc, pues no se pudo evidenciar su existencia en ningún medio verificable.

De acuerdo con lo anterior, la señora Velásquez Pachón desconoció los artículos 1266 del Código de Comercio; 5.1.8 del Reglamento de AMV y 5.2.2.4 del Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), en concordancia con los artículos 51.7, 51.8 del Reglamento de AMV.

De otra parte, según lo señalado en el numeral 3.2 del presente documento, la investigada habría entregado información inexacta al cliente Aaaa Bbbbbb Ccccc Ccccc en relación con los resultados de las operaciones allí relacionadas. Al respecto, el ordenamiento ha establecido, por dos vías distintas, deberes encaminados a que los clientes estén debidamente informados. Por una parte, ha consagrado como deber autónomo el deber de información, y por la otra, deberes de conducta sustentados en el suministro de información adecuada y oportuna a los clientes. Por tal razón, cuando se presentan deficiencias en el suministro de información, se afectan distintos deberes exigibles a los intermediarios.

Debe además precisarse que el régimen especial que regula la actividad de intermediación en el mercado de valores consagra una serie de obligaciones y deberes que deben ser objeto de cumplimiento por parte de las sociedades comisionistas de bolsa, así como por las personas vinculadas a éstas.

En ese orden de ideas la investigada desconoció los deberes de actuar con lealtad, claridad, precisión y profesionalismo que consagran los artículos 36.1 del Reglamento de AMV, y 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 "*Deberes especiales de los intermediarios de valores*" en concordancia con el artículo 54 del Reglamento de AMV.

Adicional a lo anterior, cabe señalar que obrar en contra de los deberes mencionados afecta la confianza de los inversionistas en el mercado de valores, por lo que su cumplimiento ha de ser irrestricto por parte de cualquier persona que maneje recursos del público en dicho mercado.

5. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

Para efectos de la determinación de la sanción que corresponde imponer a la señora Velásquez Pachón y a la cual se referirá el numeral 6 de este documento, se ha considerado que su actuación implicó el desconocimiento de varias disposiciones normativas que están dirigidas a mantener la seguridad y el correcto funcionamiento del mercado de valores, como también a proteger la confianza de los inversionistas en dicho mercado, pilares fundamentales para el desarrollo del mismo.

Sin embargo, en aras de ponderar los derechos de la investigada también se tuvieron en cuenta las siguientes circunstancias de atenuación, a saber:

- La carencia de antecedentes disciplinarios.
- Haber prestado colaboración efectiva que contribuyó a esclarecer los hechos en la investigación adelantada por AMV.
- No obtener un beneficio económico,

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la investigada realizó un número significativo de operaciones sin órdenes del cliente desplegó la conducta de manera reiterada en el tiempo, al mismo tiempo que suministró información inexacta, por lo cual además de incumplir con la normativa relacionada con el mandato, incumplió también los deberes de lealtad, claridad, precisión y profesionalismo.

En efecto, como ha sido doctrina reiterada de AMV, tratándose de personas naturales vinculadas a sociedades comisionistas de bolsa que precisamente tienen por objeto exclusivo el desarrollo del contrato de comisión, resulta imprescindible que en todas sus actuaciones observen con absoluto rigor los términos en que debe ser conferido el mandato por sus clientes, en la medida en que sobre esto descansa la confianza que los inversionistas han depositado en este tipo de intermediarios.

Resulta, entonces grave para la transparencia, integridad y profesionalidad del mercado de valores, que los clientes inversionistas se les realice operaciones sin sus instrucciones y además se les suministre información inexacta acerca de sus inversiones. Debe tenerse en cuenta que corresponde a comerciales como la acá investigada informar oportuna y adecuadamente a los clientes respecto de lo que ocurra con sus inversiones, de manera que éstos puedan tomar decisiones informadas y acordes con sus perfiles de riesgo.

6.SANCIONES ACORDADAS

Con fundamento en las consideraciones señaladas en el numeral anterior, AMV y la investigada han acordado la imposición de una sanción de SUSPENSIÓN por el término de nueve (9) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de AMV.

Durante el término señalado para la sanción de suspensión, la disciplinada no podrá realizar, directa o indirectamente, intermediación en el mercado de valores, ni actividades relacionadas, ni actuar como persona vinculada a un miembro de AMV. No obstante estará sometida a todas las obligaciones legales y reglamentarias que no estén en contradicción con la suspensión y la competencia de AMV.

Así mismo, la investigada se compromete a informar a AMV, de forma inmediata, su vinculación a cualquier intermediario de valores, cuando ello ocurra, cualquiera que sea su modalidad y cargo a desempeñar en este.

De otra parte, una vez cumplida la sanción a que se refiere el presente documento, la señora Velásquez Pachón evitará que por su causa en un futuro, como funcionario vinculado a un intermediario de valores, se presenten hechos similares a los investigados; en consecuencia, de volverse a presentar se considerarán y tratarán como una reincidencia lo cual será tenido en cuenta como un agravante de la sanción disciplinaria a que haya lugar.

Estos compromisos permiten el oportuno cumplimiento de los objetivos disciplinarios de AMV y la corrección de la conducta de sus miembros y de las personas vinculadas a éstos.

7. EFECTOS JURIDICOS DEL ACUERDO:

- 7.1 Las sanciones acordadas cobijan la responsabilidad disciplinaria de la investigada, derivada de los hechos investigados.
- 7.2 Si el Tribunal Disciplinario no aprueba los términos del presente acuerdo, las manifestaciones que contiene el mismo no tendrán valor alguno ni podrán ser utilizadas como prueba para ningún efecto, por ninguna de las partes intervinientes ni por terceros.
- 7.3 Con la aprobación del acuerdo por parte del Tribunal Disciplinario y la suscripción del mismo por parte del Presidente de AMV, se declarará formal e integralmente terminado el proceso disciplinario en lo que se refiere a los hechos e infracciones objeto de investigación en el mismo, la cual se hará efectiva a partir del día hábil siguiente de la firma de este acuerdo por parte del Presidente de AMV.
- 7.4 La sanción acordada tiene para todos los efectos legales y reglamentarios el carácter de sanción disciplinaria. La reincidencia en la conducta objeto de sanción podrá ser tenida en cuenta en futuros procesos disciplinarios como agravante adicional, al momento de tasar las sanciones aplicables.
- 7.5 Las partes aceptan en un todo el contenido del presente documento y los efectos en él señalados, y se comprometen a cumplirlo en su integridad.
- 7.6 Las partes renuncian recíproca e irrevocablemente a iniciar posteriormente cualquier otra actuación civil o administrativa relacionada con los hechos objeto del presente acuerdo y, en caso de hacerlo, autorizan a la contraparte para presentar este acuerdo como prueba de la existencia de una transacción previa y a exigir la indemnización de perjuicios que el desconocimiento de dicha renuncia implique. Lo anterior no excluye la posibilidad de que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, AMV deba dar traslado a las autoridades competentes cuando de la evaluación de los hechos objeto del acuerdo se encuentre que éstos puedan transgredir disposiciones diferentes a las que rigen el mercado público de valores.

Para constancia de lo expresado en el presente documento, se firma en dos ejemplares, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2014 de 2014.

POR AMV,

ORIGINAL FIRMADO

FELIPE IRIARTE ALVIRA
Presidente (E)
C.C.11.296.253

LA INVESTIGADA,

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA CATALINA VELÁSQUEZ PACHÓN
C.C. 1.015.402.505